Año economico de 1888-89 Viernes 2 de Noviembre. Núm. 103

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, ntendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre **7 PESETAS.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. **8 PESETAS.**—Números sueltos, **38 CENTIMOS**

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 305.

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La infraccion del art. 37 de la ley Municipal, observada en varios expedientes remitidos á este Ministerio en virtud de recursos de alzada interpuestos con motivo de las elecciones municipales, ha dado lugar á la declaracion de nulidad de las verificadas en algunos pueblos importantes.

Ordena el precepto de la ley que se dividan los términos municipales en tantos Colegios electorales como el Ayuntamiento crea conveniente, «con tal que no sea menor que el número de Alcaldes y Tenientes»; exceptuando tan solo los pueblos que no excedan de 800 vecinos, en los que «se constituirá una sola mesa.» El art. 42, en armonía con estos preceptos, reconoce el derecho que tienen las oposiciones para intervenir en la gestion municipal; pero este derecho sería ilusorio si el número de los Colegios se redujera arbitrariamente, como tal vez haya sucedido en otros pueblos de que no hay noticia oficial.

Y correspondiendo al Gobierno impedir la infraccion de las leyes, en virtud de la alta inspeccion que está obligado á ejercer, y con el fin de evitar recursos y reclamaciones ulteriores que entorpezcan el buen orden de la administracion municipal y perjudiquen la constitucion legítima de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que V. S., á quien corresponde ejecutar y hacer que se cumplan las leyes en la provincia de su mando, disponga que, en todos los términos municipales de la misma en que no se hayan observado las prescripciones de los artículos 35 y 37 de la ley Municipal, respecto del número de Colegios que cada uno deba tener, se proceda inmediatamente á cumplirlas, haciendo la division que corresponda en la forma que establece el art. 38, procurando que la operacion quede ultimada con la anticipacion de los tres meses que deben preceder á cualesquiera elecciones ordinarias, con arreglo al 39, y adscribiendo á cada Colegio los electores y elegibles que le correspondan de los que formen las listas debidamente ultimadas; dando V. S. parte á este Ministerio, dentro de un mes precisamente, de los Ayuntamientos en que se verifique nueva division, ó de estar en todos cumplida la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y su más exacto y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO ED GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Tortosa, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.° del Código, propone que la pena de seis años y un dia de presidio mayor impuesta á Tomás Vericat Magriño por delito de falsedad se conmute por la de un año de presidio correccional:

Considerando que, dados la escasa malicia con que procedió el reo y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion la propuesta de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Tomás Vericat Magriño del resto de la pena de seis años y un dia de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

AYUNTAMIENTOS.

Baltar.

Desde el primero al cinco ambos inclusives del mes entrante de Noviembre se hallará abierta la cobranza del segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial de este distrito y año económico de 1888-89, la cual se verificará por el recaudador interino don Jose Rico Lopez, nombrado por esta Alcaldía, en este pueblo y en los dias señalados.

Asi mismo se hace saber: que transcurridos los dias de cobranza marcados por este edicto para verificarla en este pueblo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo en la casa habitacion del recaudador sita en Montecelo, hasta el dia diez de Diciembre siguiente.

Baltar Octubre 30 de 1888.—El Alcalde, Benito Cuquejo.

Taboadela.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, para la asistencia de familias pobres, dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, se anuncia por término de treinta dias, á fin de que los que reunan las circunstancias que la ley previene y deseen aspirar á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taboadela 24 de Octubre de 1888.—El Alcalde P., Juan Menor.

Avion.

Josefa Portos Barreiro, natural y domiciliada en el lugar de Beresmo de la parroquia de San Justo en este distrito, ha desaparecido de la casa paterna ignorándose su paradero por mas averiguaciones hechas hasta la fecha.

Ruego, pues, á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y mas agentes de Orden público, que en el caso de ser habida, la pongan á disposicion de esta Alcaldía para hacerlo á la de sus padres.

Señas personales.

Edad 14 años.
Estatura corta.
Pelo castaño.
Ojos negros.
Nariz y boca regulares.
Cara redonda.
Color bueno.

Viste:

Chaqueta de cretona con chispas negras.
Zagalejo de mayon viejo.
Mandil de lana blanca.
Pañuelo al cuello y á la cabeza encarnado.
Va descalza.

Avion Octubre 28 de 1888.—El Alcalde, Antonio Sieiro.

luntad de su dueño ... ender
...ntes rentas:
...rales en el Ayu...
...enta se cob...

...itaria de fondos municipales de

LOBERA

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	2.557 25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.750
Cargo . . .	4.307'25
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.907'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	399·64

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
1 Propios	..	..	..
3 Impuestos	..	..	..
7 Extraordinarios	..	..	..
8 Resultas	1,615'47		1.615'47
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4.150	1.750	5.900
11 Reintegros			
Cargo	5.765'47	1.750	7.515'47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento , .	1.700'10	1.301'45	3.001'55
2 Policia de seguridad. . . .	..	..	..
3 Policia urbana y rural. . .	..	..	..
4 Instruccion pública	..	534'78	534'78
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas, ...	48·50	..	48'50
7 Correccion pública	526·84	263·42	790'26
9 Cargas	932·78	1.657·96	2.590'74
10 Obras de nueva construccion .		..	..
11 Imprevistos	..	150	150
12 Resultas.			
Data. .	3.208·22	3.907·61	7.115'83

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Depositaria de fondos municipales de

LEIRO

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	887'07
Ingresos en el trimestre de esta fecha	6.098'15
Cargo	6.985'22
Data Por pagos verificados en igual trimestre	5.286
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.699'22

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. *Pesetas.*
1 Propios		..	..
2 Montes.			
3 Impuestos	3.841·50	1.281·50	5.123
4 Beneficencia			
5 Instruccion pública . .			
6 Correccion pública . .			
7 Extraordinarios . . .	98·45	34·55	133
8 Resultas.	694·60	900	1.594·60
9 Recursos legales para cubrir el déficit . .	5.157·88	3.882·10	9.039·98
10 Reintegros			
11 Ampliacion.		..	..
Cargo	9.792·43	6.098·15	15.890·58
PAGOS.			
1 Gastos del Ayunt.º . .	2.954·23	2.642·47	5.596·76
2 Policia de seguridad .	..	..	..
3 Policia urbana y rural	..	362·75	362·75
4 Instruccion pública . .	1.292·02	431·54	1.723·56
5 Beneficencia	..	..	..
6 Obras públicas . . .	40·50	32·50	73
7 Correccion pública . .	478·03	159·45	637·48
8 Montes.	..	80	80
9 Cargas.	3.126·39	822·68	3.949·07
10 Obras de nueva construccion	921·69	..	..
11 Imprevistos		104·70	1.026·39
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887 .	..	569·91	569·91
13 Resultas.	92·50	80	172·50
Data	8.905·36	5.286	14.191·36

«Está autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Dario Lago Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado por la escribanía del que autoriza pende espediente de ejecucion pago de costas en que fueron condenados D. Francisco Varela Rodriguez, vecino del pueblo de Soutullo, en la alcaldía de Coles, y D. José Ramon Alvarado, de el de Bouzas, distrito de Villamarin, por virtud de causa contra ellos y otros formada sobre abusos electorales en las celebradas para cargos municipales de dicho distrito en el año pasado de mil ochocientos ochenta y tres; para cuya responsiva les fueron embargados y justipreciados los bienes raices que á continuacion se expresan:

Del D. Francisco Varela

Al sitio de Reboltiza término del mismo lugar de Soutullo, una finca rústica destinada en su mayor parte á monte con algunos robles y el resto á labradio secano, de estension toda ella de sesenta y nueve areas y treinta centiareas, demarcante al Norte y Oeste con mas monte y labradio de doña Baltasara Fernandez, al Este con camino carretero, muro en medio, al Sur con monte de Ramon Lopez del pueblo de Sequeiros; la que fué justipreciada deducido el capital de dos ferrados de centeno con que se espuso estar gravada anualmente para doña Dolores Placer de esta ciudad, en cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, y rebajado el veinticinco por cien, queda en trescientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

A D. José Ramon Alvarado

1.º Al nombramiento de Salgueiros, parroquia de Boimorto, distrito de Villamarin, una finca de tres areas noventa y cuatro centiareas á labradio y hortaliza; linda al Norte más de Celedonio Gonzalez, Sur mas de Ramona Gonzalez, Este camino público, muro en medio, y al Oeste mas labradio de los herederos de Pascual Rodriguez, tambien muro en medio; la que fué regulada con deduccion del capital de dos cuartales de centeno anualmente para la casa de Fuentefiz, en sesenta y dos pesetas, y rebajada la cuarta parte, queda en cincuenta y cuatro pesetas.

2.º Y al de Vilar, en la parroquia de Tamallancos, ocho áreas y cuatro centiareas de labradio y pasto roturado, demarca al Norte terreno de D. Santos Noguerol, muro en medio, Este mas de Bernardo Alvarez que fué de D. Indalecio Ordoñez, Sur camino carretero, muro en medio, al Oeste con más de los herederos de Desiderio Ordoñez; tasada con rebaja del capital de dos y medio cuarteles de centeno de renta anual para la casa de Villanueva de los Fornos y D. Justo Mosquera, en doscientas nueve pesetas, y deducido el veinticinco por ciento, queda en ciento cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Suma el valor de las partidas del Alvarado rebajado el veinticinco por cien, doscientas diez pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyos bienes se sacan á pública licitacion y subasta por segunda vez, á falta de licitadores en la primera para cuyo remate fuera señalado el diez y ocho del corriente, á fin de que las personas á quienes interese la adquisicion concurran á hacer sus posturas en esta sala de Audiencia y Escribanía del actuario, que les serán admitidas cubriendo las dos terceras partes del precio con rebaja del veinticinco por cien de el del avaluo, hasta el diez y nueve del entrante mes de Noviembre y hora de doce en que serán rematados en los mas ventajosos licitadores, á condicion de subsanar la falta de títulos por cuenta de los ejecutados.

Orense veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. —Dario Lago.—D. O. de S. S., Manuel Casar.

Don Amadeo Dominguez Taboada, Juez de instruccion en el partido de Redondela.

Por el presente cita, llama y emplaza á José Figueroa, cuyas señas personales, edad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de las provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser oido y prestar la consiguiente declaracion en causa que me hallo instruyendo contra José Colleiro Pazo (á) Moriñeiro, Peon y Raposo, sobre hurto de una vaca; debiendo hacerse constar que dicho Figueroa parece habitó en la parroquia de Labadores, lugar próximo á la Iglesia; y que de no comparecer en virtud del llamamiento que se le hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Redondela á veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Amadeo Dominguez.—D. O. D. S. S., Ramon Cardama Iglesias.

Don Dario Lago Perez, Juez de instruccion de Orense, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.)

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Manuel Davite Gonzalez, vecino del lugar de Vilar, parroquia de Veiro, alcaldía de Canedo, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresarán, á fin de que dentro del término de quince dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado (calle de San Pedro número 12) á prestar declaracion indagatoria acordada en el sumario de causa criminal que se le sigue sobre desacato á los agentes de la autoridad, y apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado Davite Gonzalez que será conducido, caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad, con el objeto ya relacionado, y cuya detencion se halla acordada en vista de su procedimiento; siendo de presumir que se encuentre el Manuel Davite trabajando en las minas de Riotinto ó al menos en la provincia de Huelva,

Dado en Orense á 24 de Octubre de 1888.—Dario Lago.—De orden de su señoría, Gumersiddo Mosquera.

Señas personales y de vestir del Manuel Davite Gonzalez

Estado soltero.
Profesion labrador.
Edad 24 años.
Estatura un metro 500 milímetros aproximadamente.
Pelo, ojos y cejas negros.
Barba poca.
Nariz regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Una chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro y sombrero hongo tambien negro.
Camisa de lienzo llamado catalan y borceguíes y botinas de becerro negros.

Don Ramon Villar Cagide, Juez de instruccion del partido de Corcubion.

Por medio de la presente, llama y emplaza á Francisco Lema Dominguez, hijo de Juan y de Juana; de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino del lugar de Vilar, en San Pedro de Redonda, término municipal y partido judicial de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, de estatura alto, delgado, barba negra, poblada y larga, color moreno, ojos castaños, pelo negro, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalon de tela clara boina á la cabeza y calza alpargatas, para que dentro del preciso término de diez dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo número 41, con objeto de prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan del sumario que se instruye sobre hurtos; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Corcubion á 17 de Octubre de 1888.—Ramon Villar. —De su orden, José Trillo Dominguez.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en providencia de hoy dictada en causa sobre abusos á Manuela Otero Alfonsin, vecina de Córcores en Avion, acordó que dicho sujeto, mediante se encuentra en ignorado paradero, fuese citado á medio de cédula inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro de diez dias comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion, parándole en otro caso los perjuicios á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado firmo la presente en Ribadavia Octubre 25 de 1888.—Visto bueno: El Juez de instruccion, Funez.—El Escribano, por Rodriguez, Evaristo Abraldez, habilitado.

D. Gumersindo Bujan y Bujan, Juez de instruccion de Viana del Bollo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Laura y Dolores Cortes Vicente, solteras, labradoras de 16 y 27 años de edad respectivamente, vecinas de la Gudiña de este partido judicial, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellas resultan en causa sobre hurto de forraje á don Francisco Gomez, de Sotogrande, por no haber sido halladas en su domicilio al ser citadas de comparecencia y ser ignorado su paradero, apercibiéndole que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Viana á 16 de Octubre de 1888.—Gumersindo Bujan.—Por su mandado, Mariano Santamaria.

Don Andres Avelino Vazquez Varela, actuario y secretario de gobierno del Juzgado de instruccion de la villa y partido de Chantada.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez instructor de este partido, se cita á Jose Monterrubio, veci-

luntad de su dueño se venden ...ntes rentas:

...rales en el Ayta de San Vicente ...renta se cobra ...rtido de Monforte

ausentes ... reino de Portugal, para que dentro del término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye por robo á D. Benito Soto, de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia de Orense, firmo la presente en Chantada á 22 de Octubre de 1888.—A. Avelino Vazquez.

Don Dario Lago Perez, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que en el Boletin oficial de esta provincia número ciento treinta y tres del diez de Diciembre último, se insertó el anuncio de fecha diez del mismo mes, haciendo público la demanda presentada por D. Jaime Varela del distrito de la Peroja, solicitando la inclusion en el Censo electoral para Diputados á Cortes, entre otros, la de Antonio Rodriguez Fernandez, Silvestre Vazquez Gomez y Manuel Gonzalez Novelle siendo asi que segun sus partidas de bautismo deben ser Juan Antonio, José Lisardo y Cosme Manuel; y á instancia fiscal se hace público, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial puedan interesar los que á ello tengan derecho la correspondiente reclamacion.

Dado en Orense á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dario Lago.—D. O. de S. S.—Ramon Novoa Piñeiro.

D. Javier Costa Moure Juez de instruccion de Puebla de Trives.

Por la presente se cita y llama á José Perez Alvarez, vecino de Cabanas en el término municipal de S. Juan de Rio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia de Orense, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para prestar declaracion con juramento en sumario criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo percebimiento que sino lo hiciere le parará el perjuicio consiguiente. Pues asi lo tengo acordado por providencia del dia de hoy dictada en el referido sumario.

Puebla de Trives veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Javier Costa.—Por su mandado Domingo Fernandez Peran.

Anuncios.

A voluntad de su dueño se venden las casas de un solo cuerpo señaladas con los números 17, 18, 19, 20, y 21; y la viña que tienen al Mediodia con bodega, una habitacion y cuadra; sitas en la Plaza de los Jardines de Posio de esta Ciudad.

Progreso 45 principal darán razon. Septiembre 13 de 1888.

DON JOSE MARIA FERNANDEZ

CIRUJANO DENTISTA,

Pone en conocimiento del público que se halla ausente por algunos dias.

En la imprenta de este periódico se hallan impresas y á la venta hojas declaratorias de cédulas personales.

Igualmente los pliegos necesarios para formar el libro padron de las mismas.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de..	2.500.000
1 de..	2.000.000
1 de..	1.000.000
1 de..	750.000
1 de..	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 80.000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2.103 de 2.500.	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . .	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas..	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	40.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	10.500
7.657	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponda por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 130 0 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el prmio de 2.500.000, pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

Se arrienda por no ofrecer cómoda division entre sus dueños, la fábrica de papel Tina de la *Lavandeira*, en la provincia de Orense, situada á medio kilometro de la villa de Carballino, unida á la carretera general de Orense á Pontevedra y enlazada con la próxima estacion de Barbantes en el ferrocarril de Orense á Vigo.

El edificio comprende todas las dependencias que se necesitan para la elaboracion del papel. Su maquinaria sistema antiguo, está movida por agua abundante, permanente y buena en todas las estaciones del año y continúa funcionando desde su creacion.

Rodean la Fábrica y sirven para su uso cuarenta y cinco ferrados de terreno propio, destinado á huerta, prado, monte y arbolado. Hay además y forma tambien parte del arriendo, un molino harinero con tres piedras de moler. La situacion de la Fábrica es hermosa en todos conceptos.

El plazo para admitir proposiciones termina el 31 de Diciembre próximo y se dirigirán á cualquiera de los señores siguientes: Don Dionisio Fernandez y D. Manuel Garcia, en Carballino. D. Sinforiano Fernandez, en Maside. D. Valentin Portabales, en Lugo, y don Vicente Dieguez, en Olot; quiénes facilitarán á los interesados las bases del arriendo y cuanto puedan necesitar para el cabal conocimiento del contrato.

Se admiten asimismo proposiciones de venta.

Setiembre 23 de 1888.

ASOCIACION MÚTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocien los incluídos en el próximo sorteo, serán depositados en el *Banco general de Madrid* y sus *Sucursales* á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según le corresponda en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad propuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de *La Actividad*, calle de Alba, número 19, Orense.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, íd. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

A voluntad de su dueño se venden las siguientes rentas:

Doce forales en el Ayuntamiento de Irijo, cuya renta se cobra en metálico, que producen anualmente 917 reales 87 céntimos.

Un foral nombrado de los tres casares de Osoño en el Ayuntamiento de Villardevos, consistente en 122 ferrados de centeno.

Otro idem nombrado de Gradin, en el Ayuntamiento de Esgos.

Otro idem nombrado de Valverde, en el Ayuntamiento de Allariz, consistente en 120 ferrados, cuatro cuartos y cuatro copelos de centeno.

Otro idem nombrado de Gomarate, en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, consistente en ocho ferrados de centeno.

Otro idem llamado de Cabana en el Ayuntamiento de Celanova, consistente en dos ferrados de trigo.

Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas rentas pueden dirigirse á D. Mariano Ugas, Plaza mayor 14.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano
Plaza del Hierro, 3—Orense